COPIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Desarrollo Normativo
17 JUL 2018
RECIBIDO
Hora: 17:18
Firma:
Nº Registro

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Reg. Nº 441-2018
17 JUL. 2018
RAUL BERNARDO OTINIANO VALENCIA
FEDATARIO
RSG Nº 0055-2017-JUS

Resolución Viceministerial

Nº 011-2018-JUS-VMJ

Lima, 17 JUL. 2018

VISTOS; el Oficio N° 535-2018-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 061-2018-OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N° 1724-2018-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 646-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2012-JUS, de fecha 23 de julio de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-JUS/VMJ-DNAJ, "Modalidades de convenios para la provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ"; con la finalidad de regular las distintas modalidades de convenios que se pueden suscribir para la provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica — SPIJ;

Que, dicha Directiva se emitió durante la vigencia del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Resolución de Secretaría General N° 0228-2002-JUS, que aprobó el "Manual de Siglas para la Identificación de las Unidades Orgánicas del Ministerio de Justicia" y la Resolución Ministerial N° 0623-2008-JUS, que aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS, "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas del Ministerio de Justicia";

Que, las citadas normas han sido derogadas por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprobó el nuevo ROF de la entidad; la Resolución Ministerial N° 0163-2017-JUS que aprueba el "Anexo de Siglas de los órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", y, la Directiva N° 001-2018-JUS/SG, "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, la citada Directiva N° 001-2018-JUS/SG, dispone que los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del MINJUSDH deberán actualizar sus directivas vigentes con base en las disposiciones establecidas en dicha Directiva y en la normatividad aplicable a la materia que corresponda;

Que, en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria ha propuesto la aprobación de la "Directiva para normar las Modalidades de Convenios para la Provisión del Sistema Peruano de

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE JUSTICIA
S. Atarama Martinez

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
H. Yaipen A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Información Jurídica-SPIJ", que guarda el orden y la estructura establecida en la Directiva N° 001-2018-JUS/SG "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", contando con las opiniones técnica y legal favorables de las Oficinas Generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, los incisos b) y k) del artículo 57 del Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que son funciones de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión "*Sistematizar la legislación nacional en soporte electrónico, con carácter de edición oficial*", así como "*Promover, formular y ejecutar los convenios de cooperación que permitan el fortalecimiento de la sistematización y la difusión de las normas legales de carácter general*";

Que, contando con el visado de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución de Secretaría General N° 0024-2018-JUS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-JUS/SG, "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 02-2018-JUS/VMJ, "Directiva para normar las Modalidades de Convenios para la Provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ".

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución y la Directiva aprobada, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
H. YAIPÉN A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA

PROVEIDO N° 1306
DERIVAR
DDJJPN ☐ DSJD ☒
ADM ☐ OTRO ☐
UNIDAD ORGANICA
Tramite Ejecucion ☐
Proyectar Oficio/Resolucion ☐
Para Informe/Opinion ☐
Copia Informativa ☐
Coordinar con DG ☐
Consolidar información ☐
Archivo ☐
Urgente ☐
OBSERVACIONES
Fecha 18.07.18

SERGIO IVÁN ATARAMA MARTÍNEZ
Viceministro de Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
615 18 JUL. 2018
RECIBIDO
Hora 9:30
Firma
N° REGISTRO 030300

Ingrid Bocanegra
Lourdes y Fros pasteles
18/07/18

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 1.1.1.-CUK
17 JUL. 2018
RAUL BERNARDO OTINIANO VALENCIA
FEDATARIO
RSG N° 0055-2017-JUS

DIRECTIVA N° 02-2018-JUS/VMJ

DIRECTIVA PARA NORMAR LAS MODALIDADES DE CONVENIOS PARA LA PROVISIÓN DEL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURÍDICA – SPIJ

Formulada por: Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria
Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para regular las modalidades de convenios que puedan suscribirse para la provisión del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, a efectos de unificar los términos y condiciones existentes en las relaciones establecidas con los usuarios del referido servicio.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.2. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.3. Decreto Supremo N° 001-2003-JUS, que declaró el carácter de Edición Oficial al Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ.

2.4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Decreto Supremo N° 018-2013-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.6. Resolución de Secretaría General N° 0024-2018-JUS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-JUS/SG, "Directiva para normar la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a las entidades que participan en la celebración de convenios para la provisión del SPIJ con el MINJUSDH.

IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, a través de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, es el órgano responsable de la aplicación, seguimiento y evaluación de la presente directiva.

V. DEFINICIONES Y SIGLAS

5.1. Para efectos de la presente directiva, se considerarán las siguientes definiciones:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
H. YAIPEN A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
A. Valencia C

5.1.1. Adquisición de discos adicionales: Cuando un usuario de una licencia principal solicita que se le proporcione uno o más discos del SPIJ, adicionales al que recibe por la licencia principal.

5.1.2. Disco: Soporte informático que contiene el SPIJ.

5.1.3. Laboratorio del SPIJ: Instalación de licencias libres del SPIJ en la sala de cómputo y/o bibliotecas de las facultades de Derecho a nivel nacional para que los alumnos y docentes tengan acceso permanente al referido sistema.

5.1.4. Licencia principal: Suscripción anual básica por la cual se provee a un usuario el uso del SPIJ para una computadora. Incluye la entrega mensual de un disco (doce discos en total) y un acceso al SPIJ vía internet por el periodo de suscripción.

5.1.5. Licencia adicional en red: Cuando a un usuario que cuenta con una licencia principal se le proporciona accesos adicionales para el uso del SPIJ en otras computadoras conectadas a su red. Incluye la entrega de un acceso al SPIJ vía internet por cada licencia adicional por el periodo de suscripción.

5.1.6. Licencia transitoria: Modalidad de provisión del SPIJ de carácter gratuito y para uso hasta por noventa (90) días.

5.1.7. Sistema Peruano de Información Jurídica: Compendio de legislación nacional, con carácter de edición oficial, y jurisprudencia publicada en el diario oficial El Peruano, sistematizadas en soporte electrónico.

5.1.8. Usuario: persona natural o persona jurídica, de derecho público o privado, a favor de quien se provee el servicio del SPIJ.

5.2. Para efectos de la presente directiva, se considerarán las siguientes siglas:

5.2.1. DGDNCR: Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria

5.2.2. DSJD: Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión

5.2.3. MINJUSDH: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5.2.4. SPIJ: Sistema Peruano de Información Jurídica

5.2.5. TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Retribución del SPIJ

6.1.1. La retribución que deberán efectuar los usuarios a los que se les provea el SPIJ se encuentra establecida en el TUPA del MINJUSDH vigente a la fecha de la celebración del convenio, y comprende los siguientes tipos:

6.1.1.1. Licencia Principal

6.1.1.2. Licencia adicional en red

6.1.1.3. Adquisición de disco adicional

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA M. Peña N.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION H. YAIPÉN A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Oficina de Organización y Modernización Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización M. ROBLES C

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACION JURIDICA Y DIFUSION A. Valencia C

6.2. Celebración de convenios

6.2.1. El MINJUSDH podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional que regulen la provisión y/o retribución por el uso del SPIJ, de acuerdo a las disposiciones de la presente directiva.

6.2.2. Los convenios de cooperación interinstitucional contendrán una cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. El MINJUSDH podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional en las siguientes modalidades:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

7.1.1. Convenios con entidades públicas que proporcionan material normativo para las labores de sistematización propias del SPIJ

7.1.1.1. El material normativo corresponderá a la legislación y jurisprudencia vinculante en formato electrónico, que se encuentre habilitada para su incorporación, edición, digitalización y clasificación directa en el SPIJ.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C.

7.1.1.2. El MINJUSDH podrá ofrecer la provisión gratuita de un máximo de cincuenta (50) licencias de acceso al SPIJ.

7.1.1.3. La obligación de las entidades públicas de proporcionar al MINJUSDH la legislación e información jurídica de alcance general en formato electrónico, establecida por norma expresa, no se encuentra sujeta a la celebración de un convenio interinstitucional normado por la presente directiva.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
Valencia C.

7.1.2. Convenios con entidades públicas que se obliguen a proveer un servicio no gratuito:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
HUYAIPÉN A.

7.1.2.1. El servicio no gratuito corresponderá a los servicios a favor del MINJUSDH que se encuentren sujetos al pago de una tasa o retribución, según lo previsto en el TUPA de aquella entidad.

7.1.2.2. El MINJUSDH podrá obligarse a proveer gratuitamente un máximo de cien (100) licencias de acceso al SPIJ.

7.1.2.3. El MINJUSDH tendrá en consideración el valor del servicio o servicios que la entidad pública ofrezca brindar de manera gratuita, para determinar el número de licencias de acceso

al SPIJ que serán proporcionadas sin costo alguno a favor de aquella entidad.

7.1.3. Convenios con entidades públicas según volumen de licencias solicitadas

7.1.3.1. Esta modalidad de convenio se celebrará siempre que se concurra en los dos (02) siguientes requisitos:

a) Que la entidad pública adquiera una determinada cantidad de licencias de acceso al SPIJ, por la cual se ofrecerá un descuento conforme a lo descrito a continuación:

N° de Licencias		Descuento
Desde	Hasta	
400	599	5%
600	799	10%
800	999	20%
1000	1199	30%
1200	1399	40%
1400	...	50%

b) Que la entidad pública ofrezca brindar servicios, información u otras facilidades institucionales no previstas en su TUPA y que sean de interés del MINJUSDH.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CONTROL REGULATORIA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

7.1.4. Convenios con Colegios de Abogados y Facultades de Derecho de Universidades del país

7.1.4.1. Esta modalidad de convenio otorgará beneficios corporativos para la suscripción del SPIJ a favor de los abogados agremiados, profesores y alumnos de dichas entidades, según corresponda.

7.1.4.2. Para celebrar estos convenios, los Colegios de Abogados y Facultades de Derecho de Universidades del país se comprometerán a adquirir o mantener como mínimo una licencia principal, en el plazo convenido y en los términos previstos; así como, a cumplir con los acuerdos suscritos por sus representantes.

7.1.4.3. La celebración del convenio permitirá a los abogados agremiados, profesores y alumnos acceder al beneficio de adquirir el SPIJ, según las siguientes modalidades:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
A. Valencia C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
H. YAIPÉN A.

a) Suscribiendo, por un periodo anual, el equivalente a una licencia adicional en red por la cual se proporcionará al beneficiario un acceso al SPIJ vía internet. Para ello, asumirá la retribución correspondiente al numeral 6.1.1.2. de la presente directiva; o,

b) Suscribiendo, por un periodo anual, el equivalente a una licencia adicional en red, conforme al párrafo anterior, más la adquisición de un disco mensual por un periodo de doce meses. Para ello, asumirá las retribuciones correspondientes a los numerales 6.1.1.2. y 6.1.1.3. de la presente directiva.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

8.1. Implementación de Laboratorios del SPIJ

8.1.1. Las licencias instaladas en los Laboratorios del SPIJ corresponderán a la última versión del sistema, actualizándose con una periodicidad mensual. Concluida la instalación, la DSJD levantará el acta correspondiente, donde se consignará información de la Universidad, así como del laboratorio implementado.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
A. Valencia C.

8.1.2. La implementación del Laboratorio SPIJ tendrá una vigencia de seis (06) meses, prorrogables a solicitud de la Facultad de Derecho, con la presentación de un informe trimestral donde se evidencie su utilización, pudiendo incluir una capacitación presencial o virtual del SPIJ durante ese periodo.

8.2. De los accesos al SPIJ vía internet en el marco de los convenios

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C.

8.2.1. Las licencias proporcionadas en el marco de los convenios regulados en la presente directiva podrán incluir las licencias de acceso al SPIJ vía internet según se establezca en el respectivo convenio, salvo lo dispuesto en el numeral 7.1.4 de la presente directiva.

8.3. Entrega de licencias transitorias del SPIJ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
H. YAIPÉN A.

8.3.1. Para efectos de su difusión, la DGDNCR podrá distribuir licencias transitorias del SPIJ con la última actualización del sistema.

8.4. Distribución gratuita de discos del SPIJ

8.4.1. La DGDNCR podrá distribuir libremente discos del SPIJ, como mínimo de la versión anterior a la actual. Para ello, deberá llevar el registro correspondiente de los discos que se distribuyan.

8.5. Otros convenios

8.5.1. Lo establecido en la presente directiva no impide que el MINJUSDH, en el marco de sus competencias, celebre otros convenios en los que se comprenda alguna otra modalidad de provisión del SPIJ.

8.6. Actualización de los derechos de tramitación en el TUPA

8.6.1. Para la celebración de adendas a los convenios que comprendan la suscripción a licencias del SPIJ conforme a la presente directiva, se aplicará la retribución prevista en el TUPA del MINJUSDH vigente al momento de la firma de la adenda respectiva.

IX. ANEXO

Anexo N° 01 – Acta de Implementación e Inauguración del Laboratorio SPIJ.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
A. Valencia C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
H. YAIPÉN A.

Acta de Implementación e Inauguración
Laboratorios SPIJ[1]

Información de la Universidad

Nombre: _____

Facultad: _____

Decano de la Facultad: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Distrito: _____

Provincia: _____

Región: _____

Información Laboratorios SPIJ

Coordinador de la Inauguración: _____

Fecha de Inauguración: _____

Ubicación: _____

Cantidad de Licencias: _____

Tipo de Licencia: _____

Duración de las Licencias[2]: _____

Versión Instalada: _____

Número de Alumnos Beneficiados (aprox.): _____

Coordinador del Laboratorio: _____

Teléfono de Contacto: _____

Observaciones: _____

_____

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO NORMATIVO Y CALIDAD REGULATORIA
M. Peña N.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M. Larrea S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
H. YAIPÉN A.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA Y DIFUSIÓN
A. Valencia C

_____
Decano

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina de Organización y Modernización
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
M. ROBLES C.

[1] El Laboratorio SPIJ implementado tiene una vigencia de seis (6) meses. La Facultad de Derecho informa trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cantidad de usuarios beneficiados de la instalación del SPIJ; así como, adjunta documentos que evidencien la utilización del laboratorio, pudiendo incluir una capacitación presencial o virtual del SPIJ durante ese periodo.

[2] La implementación del Laboratorio SPIJ podrá ser renovada por otros seis (6) meses a solicitud de la Facultad de Derecho, mediante la presentación de un informe dirigido a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indicando la utilidad del laboratorio SPIJ.